

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0280 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 AGO. 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N° 814-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído S/N Despacho de Alcaldía, Informe N° 04459-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1085-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 096-2026-PVL-SDS-GDES/GM/MPMN, Carta N° 091-2026-PVL, Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Administración del PVL del 22/06/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554, establece: Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar;

Que, mediante Acta de sesión ordinaria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de fecha 22 de junio del 2026, con la participación de sus (05) miembros, se aprobó por unanimidad la apertura de comité, el padrón de beneficiarios y la aplicación de la modalidad de entrega de la ración alimentaria al



citado comité, acordándose por unanimidad autorizar la entrega de la ración alimentaria semanal en crudo, considerando que el comité se encuentra ubicado en una zona alejada del centro de distribución;

Que, mediante Informe N° 096-2026-PVL-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2026, el responsable del programa vaso de Leche - PVL, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se remite informe Técnico para la Emisión de resolución de Alcaldía de la aprobación de entrega de ración alimentaria en crudo al comité del programa del vaso de leche de la junta vecinal "El Rayo", concluyendo que se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente, por lo que resulta procedente la emisión de la resolución de Alcaldía que ratifique el acuerdo adoptado por el Comité de Administración;

Que, mediante Carta N° 091-2026-PVL de fecha 10 de julio del 2026, se emite Informe Técnico para emisión de resolución de Alcaldía de la aprobación de entrega de ración alimentaria en crudo al comité del programa del vaso de leche de la junta vecinal "El Rayo", debido a que se encuentra en una zona alejada del centro de distribución, cumpliéndose el supuesto de excepción previsto en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 31554, concluyendo que conforme a la disposición legal en mención, corresponde que dicho acuerdo sea ratificado mediante resolución de Alcaldía, a fin de formalizar la modalidad excepcional de entrega de la ración alimentaria;

Que, mediante Informe legal N° 814-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe en el cual concluye que es procedente, aprobar de manera excepcional y por única vez al mes en su ración mensual la entrega en crudo y la distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche, en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554, "Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, la cual fue aprobada por el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche con fecha 22 de junio del 2026;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR de manera excepcional y por única vez al mes en su ración mensual la entrega en crudo y la distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche a la Junta Vecinal "El Rayo", en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554, "Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, la cual fue aprobada por el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche con fecha 22 de junio del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades competentes de esta unidad, el cumplimiento de la presente resolución, adoptando las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE